



Distrito Hispano del Este

P.O. Box 7146 Newark NJ 07107
oficina@nuestraalianza.org

973-351-4226
fax 973-351-4227

CONFIDENCIAL

Housing Allowance / Estipendio de Vivienda

Según el Capítulo E3 (Política Uniforme sobre Credenciales) del Manual de la Alianza Cristiana y Misionera y las regulaciones del Servicio de Rentas Internas de los Estados Unidos su credencial usted cualifica para tener parte de su ingreso designado como “Estipendio de vivienda” o “Housing Allowance”. Es su responsabilidad de mantener todos los comprobantes para satisfacer dicho estipendio como lo estipula la Ley.

Obreros Oficiales asignados a Iglesias:

- La siguiente resolución tiene que adoptarse durante la reunión de la Junta de gobierno, en iglesias acreditadas, o por el CEDHE en iglesias no acreditadas.
- Esta resolución fue escrita por la Oficina Legal de la Alianza para proteger a la iglesia y al obrero y la misma es aprobada por el IRS.
- Si usted está asignado a una iglesia acreditada tiene tres opciones. La primera es presentar la resolución con la cantidad que usted entiende es la aportación al estipendio de vivienda para el año. La resolución se aprueba y no tiene que presentarla el siguiente año a menos que cambie la cantidad. La segunda opción es presentar una cantidad cada año. La tercera es no hacer nada y no gozar de este beneficio.
- Si está en iglesia en plantación, desarrollo o revitalización el Director de Finanzas del Distrito debe tener este documento ya consigo o de no tenerlo comuníquese con el Superintendente inmediatamente para presentar la resolución en la reunión del CEDHE.
- Resolución a adoptarse lee así:

“La siguiente resolución ha sido propiamente adoptada por la autoridad gobernante de la iglesia durante su reunión oficial el día _____ del mes de _____ del 20____ con el debido quórum presente. Se decide oficialmente que el beneficio conocido como el “housing allowance” será designado por la cantidad de \$_____ para el Pastor _____ para el año 20____ y para todos los futuros años a menos que sea cambiado a través de una acción específica de la autoridad gobernante de la iglesia.”

- Esta resolución queda en acta en la iglesia. (Copia puede enviarse a la oficina de Distrito para archivar en el folio del obrero.)

Obreros Oficiales con estas credenciales califican para este beneficio (Manual de la Alianza Capítulo E3, p.E3-2:

- Obrero Oficial Ordenado o Consagrada
- Obrero Oficial Provisional
- Obrero Ministerio de la Iglesia
- Obrero de Ministerio laico